

**Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes****Servicio Administrativo de Cultura****ANUNCIO**

1571

897472

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a los ayuntamientos de Tenerife y su sector público institucional para la realización de proyectos culturales, 2026 que a continuación se transcriben:

**1. OBJETO Y FINALIDAD:**

Será objeto de subvención la organización y producción a cargo de los ayuntamientos de la isla de Tenerife de actividades culturales relacionadas con la protección de la creatividad y del creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, y la continuidad de la tradición; y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales, y las artes escénicas y musicales.

La finalidad de las presentes subvenciones es:

- Contribuir a mejorar el diseño y la producción de actividades y proyectos culturales puntuales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Incentivar la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los que corresponden a la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.
3. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
4. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
5. Los proyectos museísticos.
6. La prestación de servicios básicos de biblioteca o archivo.
7. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
8. La concesión de becas y subvenciones.

9. Las actividades que ya cuenten con financiación del Cabildo de Tenerife o del Servicio Administrativo de Cultura Insular.
10. Los proyectos dirigidos a escolares de cualquier nivel en horario lectivo, complementario o extraescolar.
11. Los que tengan por objeto la edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, web, etc.; salvo que excepcionalmente formen parte esencial de un proyecto. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del importe de la subvención.
12. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
13. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

## **2. BENEFICIARIOS:**

Podrán participar en estas subvenciones los ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional (organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales). Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

## **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El crédito para estas subvenciones asciende a la cantidad de quinientos ochenta mil euros (580.000,00€), que se imputa a la partida 26.0801.3343.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

## **4. REQUISITOS, CUANTÍA MÁXIMA Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:**

### **4.1 Requisitos:**

- El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o nueve (9) o más días en un período de hasta sesenta (60) días consecutivos.
- Incluir únicamente actividades relacionadas con la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales o las artes escénicas y musicales que no se incluyan en la convocatoria de subvenciones a la red de espacios escénicos municipales.
- Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad. Los ayuntamientos y su sector público institucional serán considerados como un solo solicitante.

- Las actividades programadas deben celebrarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En caso de que la fecha de finalización sea posterior a la indicada, derivada de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del año natural.
- Un ayuntamiento, incluyendo su sector público, podrá presentar proyectos por tres modalidades como máximo.

#### 4.2 Cálculo de la cuantía máxima solicitable.

Para determinar la cuantía máxima que se puede solicitar se aplicará un sistema de cálculo por tramos, según las siguientes reglas:

1. **Primer tramo:** se podrá solicitar hasta el **50%** de los primeros 40.000,00 € del presupuesto de gasto total de cada proyecto.
2. **Segundo tramo:** Para la parte del presupuesto total de proyecto comprendida entre 40.000 € y 80.000 €, se podrá conceder una ayuda del **40%** hasta un máximo de 16.000,00 €.
3. **Tercer tramo:** Para la parte del presupuesto total del proyecto que supere los 80.000€ se podrá conceder una ayuda del **35%** hasta un máximo de 24.000,00 €.
4. **Cuarto tramo, aplicable solo a la modalidad D:** para la parte del presupuesto total del proyecto que supere los 150.000,00€ se podrá conceder una ayuda del **25%** hasta una cantidad total por todos los tramos de **100.000,00 €**.

En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

El incumplimiento del presupuesto presentado conllevará, en su caso, la devolución parcial de la subvención concedida para mantener el porcentaje finalmente subvencionado.

#### 4.3 Modalidades:

Esta convocatoria de ayudas comprende cuatro modalidades:

- A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 15.000,00 y hasta 40.000,00 €.
- B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000,00 y hasta 80.000,00 €.
- C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 80.000,00 €.
- D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife, con presupuestos superiores a los 150.000,00 € y al menos 10 ediciones celebradas en Tenerife en los últimos 12 años.

#### 4.4 Requisitos por modalidad:

**MODALIDAD A:** proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 15.000,00 y hasta un importe máximo de 40.000,00 €.

- Se podrán subvencionar inicialmente seis (6) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 70.000,00 €.

- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 50% del presupuesto del proyecto.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por ayuntamiento.

**MODALIDAD B:** proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 40.000,00 € y hasta un máximo de 80.000,00 €.

- Se podrán subvencionar inicialmente cinco (5) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 110.000,00 €.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el apartado 4.2 de esta base.
- Se podrá presentar a esta modalidad un máximo de dos (2) proyectos por ayuntamiento.

**MODALIDAD C:** proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 80.000,00 €.

- Se podrán subvencionar cuatro (4) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 120.000,00 €.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el apartado 4.2 de esta base hasta un importe máximo de 60.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por ayuntamiento.

**MODALIDAD D:** proyectos de especial relevancia, con un presupuesto total de gastos a partir de 150.000,00 €.

- El proyecto para el que se solicita subvención debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años. A estos efectos, solo se considerarán las ediciones celebradas en la isla de Tenerife.
- Podrán obtener subvención tres (3) proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 280.000,00 €.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el primer apartado de esta base y hasta un importe máximo de 100.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

## 5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con fondos propios o de instituciones o empresas ajenos a esta ayuda.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife de acuerdo con los límites cuantitativos y/o porcentuales establecidos en la cláusula anterior.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar, con ingresos distintos a esta ayuda, las cantidades que permitan completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado o, al menos, el porcentaje mínimo que corresponda al solicitante.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del exceso de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

## **6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:**

### **6.1. Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

### **6.2. Gastos no subvencionables:**

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento participante y los gastos de uso de los espacios y equipamientos públicos, del propio ayuntamiento o de cualquier otra administración pública.

### 6.3. Gastos sometidos a limitación:

- Gastos de **publicidad**: podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.
- Gastos de **edición**: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de edición, siempre que dicha edición forme parte esencial de un proyecto.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIO		PUNTOS														
<b>1 El grado de calidad e interés del proyecto:</b>		<b>50</b>														
<b>A, B, C, D</b>																
<b>a)</b>	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25														
<b>b)</b>	El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de esta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar y a los procesos de selección de los contenidos del proyecto:	10														
<b>c)</b>	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la ampliación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10														
<b>d)</b>	Contribución al equilibrio territorial. Se priorizan las entidades con menor número de habitantes, según los últimos datos oficiales publicados por el ISTAC a fecha 1 de enero de 2026:	5														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 5.000</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Entre 5.000 y 9.999</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Entre 10.000 y 19.999</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Entre 20.000 y 39.999</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Entre 40.000 y 99.999</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>A partir de 100.000</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Población	Puntos	Menos de 5.000	5	Entre 5.000 y 9.999	4	Entre 10.000 y 19.999	3	Entre 20.000 y 39.999	2	Entre 40.000 y 99.999	1	A partir de 100.000	0	
Población	Puntos															
Menos de 5.000	5															
Entre 5.000 y 9.999	4															
Entre 10.000 y 19.999	3															
Entre 20.000 y 39.999	2															
Entre 40.000 y 99.999	1															
A partir de 100.000	0															

<b>2 La trayectoria de la actividad o del solicitante:</b>		<b>20</b>
<b>A, B, C</b>		<b>D</b>
<b>a)</b>	Si el proyecto mantiene una trayectoria con una programación coherente y con más de tres ediciones en los últimos cuatro años (2020-2025), 2 puntos por cada edición anual a partir de la segunda edición y hasta un máximo de 14 puntos. (ocho ediciones obtienen 14 puntos).	<b>a)</b> Nº de ediciones anteriores del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máx. de 10 puntos.
		<b>b)</b> Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercado, actividades de formación, asesoramiento, acompañamiento y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 pts.
<b>b)</b>	Hasta 6 puntos si el proyecto se integra en un plan cultural municipal (se valorará que dicho plan esté aprobado y/o publicado).	<b>c)</b> Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos
<b>3 El presupuesto de la actividad:</b>		<b>20</b>
<b>A, B, C</b>		<b>D</b>
	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	<b>a)</b> Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad del plan de financiación: hasta 10 puntos.
		<b>b)</b> Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública o privada distinta a la propia de la entidad solicitante de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 5 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 10 puntos.
<b>A, B, C, D</b>		
<b>4 La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:</b>		<b>10</b>
<b>a)</b>	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El orden y claridad de la documentación presentada y el detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos	<b>5</b>
<b>b)</b>	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta el documento con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos	<b>5</b>

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A, B y C la solicitud presentada deberá obtener al menos **25 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **50 puntos** en la puntuación total, **60 puntos** si se trata de proyectos por la modalidad C. Todas las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

Para la Modalidad D, la condición de beneficiario se establece a partir de **30 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **70 puntos** en la puntuación total.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

#### **Fórmula de reparto:**

Se confeccionarán cuatro listas por orden de puntuación, una para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, atendiendo un solo proyecto por municipio en cada modalidad hasta cubrir el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

En el caso de que la suma de las cuantías totales solicitadas por los proyectos que se estima subvencionar supere la cantidad total asignada para la modalidad, el reparto se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún crédito disponible, la cantidad restante se asignará por partes iguales a cada una de las modalidades A, B y C hasta completar, en cada caso, las necesidades de financiación de los proyectos incluidos en el reparto inicial. Si después de este segundo reparto aún existiera crédito disponible este se distribuirá entre las solicitudes de las modalidades A, B y C que hubieran obtenido más de 50 puntos mediante sucesivos repartos por riguroso orden de puntuación.

Si con el importe disponible no es posible atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de actividades a la subvención propuesta. En el caso de que la ejecución de dicha actividad no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

#### **8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

### 9.1 Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado asociado al procedimiento “Subvenciones a los ayuntamientos de Tenerife y su sector público institucional para la realización de proyectos culturales, 2026” habilitado en sede electrónica. Dicha solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
5. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
7. Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Solo si la solicitud no la presenta el/la alcalde/sa-presidente/a de la entidad, **declaración responsable** firmada por éste del cumplimiento de los anteriores extremos.
- 2) El **proyecto de actividad cultural** (máx. 10 páginas) en el que se especifiquen los fines y objetivos que se pretenden y, al menos, el contenido de las actividades, fechas y lugares de realización, y el resto de los requisitos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 (cláusula 7ª).
- 3) **Certificado firmado por el/la secretario/a municipal** sobre el plan cultural (subcriterio 2b), que acredite el cumplimiento de alguno/s de los siguientes extremos:
  - a. La entidad local solicitante acredita la vigencia de un Plan Cultural Municipal marco.
  - b. El proyecto presentado figura explícitamente integrado en dicho Plan, manteniendo identidad literal en su denominación (título coincidente).

- c. El Plan Cultural Municipal ha sido formalmente aprobado por el Pleno de la corporación municipal.
  - d. El documento está debidamente publicado en los canales oficiales.
- 4) El **presupuesto de gastos** de la actividad, desglosado por conceptos; y de **ingresos**, entre los que se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife sujeta a los límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad (cláusulas 4ª - 6ª).
  - 5) **Declaración responsable** con el número de ediciones anteriores del proyecto, actividad, festival o evento en Tenerife y fecha de celebración. Para los proyectos de la modalidad D, además se debe incluir el plan de financiación (pública y privada) de las 4 últimas ediciones, de acuerdo con el subcriterio 3 b) de la tabla de valoración (base 7ª).
  - 6) **Documento de medidas para la igualdad** de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal (subcriterio 4b). Se valorará el desglose de acciones concretas, tanto en la planificación y selección de contenidos, como en la ejecución del proyecto y la comunicación, dirigidas a favorecer la paridad en el equipo de gestión y producción del proyecto y en las personas participantes y destinatarias de la actividad a subvencionar; las medidas previstas para eliminar barreras físicas, sensoriales, cognitivas; y la igualdad de oportunidades.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h, o a través del correo [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es).

## 9.2 Presentación de la solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse, junto con la documentación requerida, de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: “Subvenciones a los ayuntamientos de Tenerife y su sector público institucional para la realización de proyectos culturales, 2026”.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información en <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **9.3 Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:**

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo de la siguiente manera:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña “Mis expedientes”, todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

## **10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud a fin de garantizar la equidad de la competitividad.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el petitionerario están excluidos de la convocatoria. Dicha circunstancia figurará en el anuncio de subsanación pudiendo presentarse la documentación que se considere conveniente para rebatir dicha exclusión.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.3 de las presentes bases.

## **11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## **12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanción.

Se podrá constituir una Comisión Asesora que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la Comisión de Valoración para la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
  - El Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.3. No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### **13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:**

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones es el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Organización del Cabildo Insular de Tenerife, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la LPACAP. En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife existe un procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" al que se puede acceder para la presentación de este recurso. Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, solicitando cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

#### **14. PAGO Y GARANTÍAS:**

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2026.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

## 15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **15 de febrero de 2027** incluido, mediante la presentación de los siguientes documentos de conformidad con lo previsto en la base 9.3:

1. **Memoria justificativa** del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, con un máximo de quince (15) páginas, en la que consten al menos:
  - Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
  - Los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, recursos utilizados y asistencia de público.
  - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la resolución de concesión.
  
2. **Certificado** del/a Secretario-a/Interventor-a de la entidad local en el que consten:
  - La relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, es decir, el coste total de la misma con indicación del número de orden, nombre o razón social del proveedor, número de identificación fiscal, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IGIC o IVA), fecha de emisión y en su caso de pago.
  - La relación de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su procedencia e importe, incluida la presente ayuda y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
  - Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo con los precios de mercado.
  - En su caso, justificante de pago (extracto bancario) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:
    - No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
    - Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### **17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:**

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de los cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación.

El beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

#### **18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, en caso de una minoración superior al 15% de los gastos liquidados referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del importe subvencionado de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento:

$$\text{Subvención Final} = \text{Porcentaje concedido} \times \text{Importe total justificado}$$

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se corresponde con la del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el número de expediente, nombre o razón de la entidad, y la línea de subvención. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.3, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte del beneficiario. No se practicará la liquidación por intereses de demora cuando la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Base 55 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

**19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

**20. CONTROL FINANCIERO:**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:**

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**22. RÉGIMEN SANCIONADOR:**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**23. RÉGIMEN JURÍDICO:**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP 3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.